



CONVENIO ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ Y LAS MUNICIPALIDADES DE PILAR, ALBERDI, VILLA FRANCA, VILLA OLIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro, por una parte el GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en adelante Gabinete Social, representado por el Coordinador General y Jefe del Gabinete Social el Sr. **Miguel Tadeo Rojas** designado por Decreto N° 357/2023, la Gobernación de Ñeembucú representada por el Gobernador, Sr. **Víctor Hugo Fornerón** designado por AyS N° 15/2023, la Municipalidad de Pilar, representada por el Sr. **Fernando Ramírez** designado por A.I. N° 30/2021, la Municipalidad de Alberdi, representada por el Sr. **Nicolás Sotelo** designado por A.I. N° 32/2021, la Municipalidad de Villa Franca, representada por el Sr. **Rodrigo Leguizamón** designado por A.I. N° 56/2021, la Municipalidad de Villa Oliva, representada por la Sra. **Eusebia Muza** designado por A.I. N° 58/2021, domiciliados en sus respectivos Municipios, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional incorpora como derechos fundamentales aquellos que buscan promover la calidad de vida, entre ellos, el artículo 6° que señala al Estado *"...la obligación de promover la calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes..."*;

Que, la Ley N° 426/1994 *"Carta Orgánica del Gobierno Departamental"*, en su Artículo 33 estableció coordinar las actividades del Gobierno Nacional con las del Gobierno Departamental, los Ministros del Poder Ejecutivo y los titulares de las entidades descentralizadas, a través de sus órganos, oficinas o autoridades instaladas en cada Departamento, colaborarán con el Gobierno Departamental en todo lo relativo a la elaboración y ejecución de la política de desarrollo departamental;

Que, la Ley N° 3.966/2010 *"Orgánica Municipal"*, en su Artículo 12 estableció que en el ámbito de sus territorios las Municipalidades desempeñan funciones en materia de desarrollo humano y social, salud, higiene y salubridad; educación, cultura y deporte; desarrollo productivo, infraestructura pública y de servicio; transporte público; planificación, urbanismo, ordenamiento territorial, ambiente, y la participación ciudadana, entre otras, de especial interés para la implementación del Sistema de Protección Social en territorio. Asimismo, en su Artículo 13 establece que *"las funciones municipales se ejercerán de conformidad a la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales competentes"*;

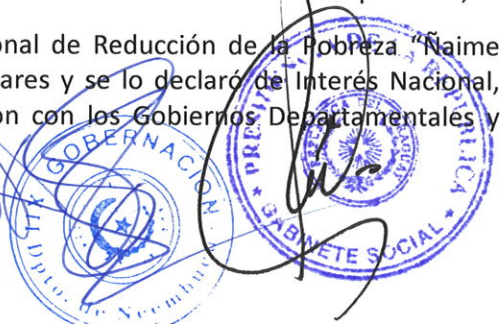
Que, a través del Decreto N° 4775/2021 se establece el Sistema de Protección Social del Paraguay 'Vamos', se aprueban el marco estratégico de objetivos y acciones y la priorización de acciones estratégicas para la planificación plurianual 2019-2023 y se lo declara de interés nacional y se dispone su implementación; así también en el Artículo 7 se estableció facultar al Coordinador General y Jefe del Gabinete Social de la Presidencia de la República y a la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República a suscribir Convenios y Acuerdos para la implementación del Sistema de Protección Social;

Que, por Decreto N° 357/2023, se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se dispone la incorporación de nuevos organismos y entidades y se establece que el Gabinete Social es el órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los programas y políticas públicas del Gobierno Nacional en el área Social. En su Artículo 3 del inciso c. establece la elaboración de una agenda estratégica, que pueda ser compartida entre las instituciones públicas (centrales y locales) y las Organizaciones No Gubernamentales u otros agentes de la sociedad civil. En su Artículo 6 designa al Ministro del Ministerio de Desarrollo Social como Coordinador General y Jefe del Gabinete Social. Así mismo el Artículo 14 establece que el Gabinete Social podrá suscribir con las Entidades de la Administración Central, Entidades Binacionales y otros Organismos del Estado, Convenios de Cooperación Interinstitucional en las áreas de su competencia;

Que, a través del Decreto N° 724/2023 se aprobó el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza "Ñaime Poravéta" de acuerdo al Sistema de Protección Social y a sus pilares y se lo declaró de Interés Nacional, asimismo, que el Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Departamentales y

1 de 3

Dr. Roberto N. Sotelo
Intendente Municipal





CONVENIO ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ Y LAS MUNICIPALIDADES DE PILAR, ALBERDI, VILLA FRANCA, VILLA OLIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PARAGUAY

Municipales promoverá acciones para la implementación gradual del Plan a nivel territorial, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, por Resolución GS-MDS N° 001/2024, aprueba la Guía de funcionamiento de la Mesa de Protección Social (MPS);

Que, por lo expuesto, se torna necesario establecer alianzas estratégicas para la articulación en los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de las acciones del Sistema de Protección Social y la adecuada implementación de las Políticas de Desarrollo adoptadas por el Gobierno Nacional.

LAS PARTES, CONVIENEN EN CELEBRAR:

La actualización del convenio entre el Gabinete Social de la Presidencia de la República, y las Municipalidades de Pilar, Alberdi, Villa Franca, Villa Oliva de la Gobernación de Ñeembucú en el marco de la implementación y puesta en marcha del Sistema de Protección Social, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS.

- Implementar el Sistema de Protección Social en los Municipios de Pilar, Alberdi, Villa Franca, Villa Oliva de la Gobernación de Ñeembucú, como eje principal de la Política Social, orientada a la Gestión por resultados con enfoque de derecho y de ciclo de vida, entre otros, para asegurar la protección social de la población.
- Instalar la Mesa de Protección Social (MPS) con la participación de los actores locales para la conformación de una red de Protección Social. Esta MPS se regirá por una guía de funcionamiento.
- Promover procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Protección Social, de manera coordinada con cada Municipio, basados en los principios de cooperación y colaboración.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir acuerdos específicos para la implementación del Sistema de Protección Social, de acuerdo a las necesidades y características del distrito.

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS RESPONSABLES Y ORGANIZACIÓN

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y a los efectos de establecer interlocutores para la implementación, se acuerda:

- La constitución de un Equipo Articulador Técnico (EAT), designado por el Coordinador General y Jefe del Gabinete Social, para el abordaje territorial y coordinación a nivel central.
- Los Municipios deberán designar un enlace estratégico como Agente de Desarrollo Territorial (ADT) quienes se encargarán de las cuestiones operativas para la implementación de la MPS, así como de cualquier otra actividad o situación relacionada al cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS CONTRIBUCIONES DEL GABINETE SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL.

El Gabinete Social a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) se compromete en apoyar técnicamente a los Municipios de Pilar, Alberdi, Villa Franca, Villa Oliva y de la Gobernación de Ñeembucú, para la articulación efectiva del Sistema de Protección Social del Paraguay; Asimismo, la UTGS apoyará al fortalecimiento de capacidades institucionales a través de los equipos técnicos que serán designados para el trabajo en territorio.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS

Los Municipios dispondrán del espacio físico y equipamiento necesario, para la operativización de la MPS. La MPS deberán integrar autoridades Departamentales y Distritales de las Instituciones públicas presentes en

2 de 3

Dr. Roberto N. Sotelo
Intendente Municipal



CONVENIO ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ Y LAS MUNICIPALIDADES DE PILAR, ALBERDI, VILLA FRANCA, VILLA OLIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PARAGUAY

territorio, además, integrarán en lo posible representantes del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, academia y otras, acordadas de manera conjunta con el Municipio.

La coordinación de la MPS instalada en cada Municipio, estará bajo la coordinación del Intendente Municipal, quien podrá delegar el proceso operativo en el ADT designado por la Municipalidad.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes ejecutarán el presente Convenio y los Convenios Específicos que deriven del mismo en el marco de la buena fe. En caso de que se presenten desacuerdos en la ejecución del convenio, las partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos y/o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción. Las partes podrán rescindir y/o modificar el mismo previa notificación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden, firman las Partes, en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Víctor Hugo Fornerón
Gobernador de Ñeembucú



Miguel Tadeo Rojas
Coordinador y Jefe del Gabinete Social
de la Presidencia de la República

Fernando Ramírez
Intendente
Municipalidad de Pilar

Nicolás Sotelo
Intendente
Municipalidad de Alberdi

Rodrigo Leguizamón
Intendente
Municipalidad de Villa Franca

Eusebia Muza
Intendente
Municipalidad de Villa Oliva